



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL GRUPO DE RESCATE ACUÁTICO Y CANINO "GRESKAN" PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE VOLUNTARIADO, FORMACIÓN Y SERVICIOS.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por D^a M^a Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 26 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. David Álvarez Martínez, con NIF 23.018.180-X en calidad de presidente del Grupo de Rescate Acuático y Canino "GRESKAN" con CIF G-73995151 y domicilio de la asociación sito en C/ Antonete Gálvez, 7 de San Pedro del Pinatar (Murcia), conforme y dado de alta en el registro Nacional de Asociaciones en representación del mismo y de acuerdo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la actualidad el Grupo de Rescate y Salvamento Acuático y Canino, está adscrito como asociación local en el registro de asociaciones de San Pedro del Pinatar, los fines de esta asociación entre otros son:

- Mejorar el apoyo a los socorristas aumentando la efectividad de los rescates mediante el binomio formado entre el perro y el guía.
- Conseguir que el trabajo del socorrismo acuático canino en nuestras costas se desarrolle con éxito aun en las condiciones más adversas y extremas que nos podamos encontrar.
- Desarrollar e implantar un reglamento de salvamento operativo en el que se especifiquen los criterios y directrices que se deben cumplir para acreditar el binomio formado entre el socorrista guía y el perro.
- Formar a los socorristas en el salvamento acuático canino en todas sus dimensiones.
- Concienciar y educar de la importancia en la proactividad de la prevención y la seguridad de accidentes producidos en el medio acuático y su entorno.
- Mantener relación con otros grupos de trabajo que se dedican al Rescate Canino en el ámbito nacional o en otros países, intercambiando experiencias y colaborando para conseguir fines comunes.
- Analizar la importancia que tienen los animales para el ser humano.
- Difundir los beneficios del vínculo humano-animal.
- Fomentar los aspectos éticos y de tenencia responsable para el bienestar animal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- En general, la aplicación de cuantas medidas y técnicas se consideren necesarias para la favorable evolución del trabajo en agua con perros.

Por ello y para el cumplimiento de estos fines, se realizarán estas actividades:

- Salvamento y rescate acuático mediante el binomio de socorrista-perro.
- Tareas de prevención en el ámbito acuático.
- Cursos de formación en las técnicas de socorrismo acuático canino, primeros auxilios y embarcaciones.
- Colaboración en actividades que fomenten la formación ambiental y el respeto a los animales.

SEGUNDO. - Que en el año 2013, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y esta asociación, realizaron la incorporación del Primer Binomio de Rescate Acuático Canino, iniciativa pionera en las playas españolas y, desde entonces, el Grupo GRESCAN vienen realizando actividades de manera totalmente altruista en el municipio, entre ellas colaborar en labores de vigilancia, rescate y salvamento de personas en las playas, participar en preventivos de pruebas deportivas en aguas del municipio y exhibiciones dentro de las actividades culturales o turísticas organizadas por el ayuntamiento.

TERCERO. - Que dicha asociación colabora activamente con el Servicio de Emergencias y Protección Civil en tareas de formación y actividades relacionadas con el rescate y la prevención.

Y en base a lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. - Suscribir el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Grupo de Rescate Acuático y Canino GRESCAN, para prestar formación mutua al personal que compone el servicio de Emergencias y Protección Civil y a los socios del Grupo GRESCAN.

SEGUNDO. – Colaborar a efectos de ayuda mutua en tareas de rescate y salvamento tanto en el entorno acuático como en situaciones de catástrofe o grandes emergencias, en la cobertura de servicios preventivos relacionados con cualquier deporte o actividad acuática que se realice en el término municipal de San Pedro del Pinatar

TERCERO. - Ayudar con el apoyo logístico y la cesión del material y los equipos necesarios para la realización de jornadas, cursos y actividades relacionadas con la promoción de la prevención y la formación en el salvamento y rescate acuático que organicen ambas partes.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia, se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las dos entidades se comprometen a reservar un mínimo de dos plazas en sus cursos, monográficos o actividades formativas pudiéndose ampliar según disponibilidad de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDA. – A todo el personal que forma el Grupo GRESCAN, que preste servicio con carácter altruista durante dispositivos de riesgo previsible en actividades de rescate y salvamento en el municipio y comparta la condición de voluntariado con el Servicio de Emergencias y Protección Civil, se les computará las horas de voluntariado como si estas se hubiesen prestado en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Estas horas se deberán justificar con la expedición de un certificado firmado expresamente por el presidente y secretario del Grupo GRESCAN, siempre habiendo comunicado la actividad con antelación al jefe de Servicio de Emergencias del Ayuntamiento y contando con su visto bueno.

TERCERA. - El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a prestar dentro de sus posibilidades, locales o almacenes para el invernaje y conservación de material de rescate del Grupo GRESCAN, embarcaciones, remolques de logística, etc. Así mismo, si el Grupo GRESCAN dispusiese de este tipo de instalaciones también se compromete a la prestación de éstas para el almacenaje de material dedicado a las labores expuestas.

CUARTA. – El Ayuntamiento se compromete a facilitar los permisos y autorizaciones para la impartición de cursos, talleres y actividades que tengan que ver con las tareas expuestas, así como los materiales e instalaciones de su propiedad que puedan ser de necesidad para éstos (instalaciones de playas, cobertura de los eventos, etc.).

QUINTA. – A la vista de que la formación impartida por el Grupo GRESCAN durante estos años es de sobrada calidad y está suficientemente acreditada, el Ayuntamiento se compromete a avalar los diplomas expedidos por el Grupo, siempre después de haber pasado los estándares de calidad que exige el Servicio de Protección civil, consistentes en:

1. Presentar treinta días antes de la actividad formativa, una memoria del curso a impartir, adjuntando también el índice del temario.
2. Currículo de los profesores que impartirán el curso.

SEXTA. – El grupo GRESCAN, se compromete a prestar ayuda tanto humana como material, en las tareas de rescate en caso de riadas e inundaciones, aportando personal formado específicamente para este menester, trabajando de manera autónoma con su propia logística de forma coordinada con la dirección del Plan de emergencias, poniéndose a las órdenes del jefe del Servicio de Emergencias y siguiendo sus instrucciones para realizar las tareas que se les encomienden.

SÉPTIMA. - Para la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la firma del mismo y podrá ser prorrogado por igual periodo y hasta un máximo de 4 años, salvo renuncia expresa de alguna de las partes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes antes de la duración pactada mediante su denuncia, que será comunicada fehacientemente a la otra con antelación mínima de quince días al cese, basada en alguna de las siguientes causas:

1. Cese de las actividades de la Asociación.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de los procesos que se realicen durante las labores de la nombrada asociación o el Ayuntamiento.
4. Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

NOVENA. - El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio

LA ALCALDESA
DE SAN PEDRO DEL PINATAR
74356721K MARIA VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)
Visitación Martínez Martínez

Firmado digitalmente por 74356721K MARIA VISITACION MARTINEZ (R: P3003600H)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT7/AEAT0319/PUESTO
1/37147/3001/2023113353,
serialNumber=dCES-74356721K,
givenName=MARIA VISITACION, sn=MARTINEZ
MARTINEZ, cn=74356721K MARIA VISITACION
MARTINEZ (R: P3003600H), 2.5.4.97=VATES-
P3003600H.o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
DEL PINATAR, c=ES
Fecha: 2023.03.07 23:28:23 +01'00'

EL PRESIDENTE DEL
GRUPO DE RESCATE GRESCAN
23018180X
DAVID ALVAREZ ALVAREZ (R: G73995151)
(R: G73995151)
David Álvarez Martínez

Firmado digitalmente por
23018180X DAVID
ALVAREZ ALVAREZ (R: G73995151)
Fecha: 2023.03.07
23:28:23 +01'00'

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA -
DNI 48630912B
M^a Luisa Jiménez Hernández

Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARA LUISA - DNI 48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, cn=SECRETARIA,
serialNumber=dCES-48630912B, cn=JIMENEZ
HERNANDEZ, givenName=MARIA LUISA,
cn=JIMENEZ-HERNANDEZ MARA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2023.03.31 15:14:48 +02'00'